



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Aprobación de la convocatoria de ayudas de urgencia social 2024

Relación de hechos

1.- El Consejo Plenario, en sesión extraordinaria del día 8 de febrero de 2023, aprobó inicialmente las bases reguladoras de las ayudas de urgencia social del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El objeto de estas bases es regular las ayudas de urgencia social que gestiona el Consorcio de Osona de Servicios Sociales como titular del área Básica de Servicios Sociales de Osona.

El texto de las bases reguladoras de las ayudas de urgencia social del Consorcio de Osona de Servicios Sociales se ha publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 28 de febrero de 2023, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* número 42 del día 3 de marzo de 2023.

Estas ayudas van destinados a las familias empadronadas en los siguientes municipios: Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, Les Masies de Roda, L'Esquirol, Lluçà, Montesquiú, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Rupit y Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Tavertet, Vidrà y Vilanova de Sau.

2.- El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprobado por el Consejo Plenario del día 8 de noviembre de 2023 prevé una línea de subvenciones destinada a ayudas de urgencia social para el año 2024.

Las fuentes de financiación relacionadas con la convocatoria de ayudas de urgencia social para el año 2024 son de las aportaciones que realicen los ayuntamientos a través de los precios públicos de la ordenanza general de precios públicos aprobados en fecha 8 de noviembre de 2023.

La previsión de las aportaciones de los ayuntamientos al Consorcio de Osona de Servicios Sociales, que corresponden al 100% de la convocatoria del que tienen que aportar los ayuntamientos durante el ejercicio 2024, es la siguiente:

MUNICIPIO	AYUDAS De URGENCIA SOCIAL
Alpens	89,69 €
Calldetenes	3.139,01 €
Espinelves	134,53 €
Gurb	2.690,58 €
Les Masies de Roda	538,12 €
L'Esquirol	1.121,08 €



Lluçà	89,69 €
Montesquiu	1.121,08 €
Olost	269,06 €
Orís	89,69 €
Oristà	224,22 €
Perafita	224,22 €
Prats de Lluçanès	448,43 €
Roda de Ter	8.295,96 €
Rupit y Pruit	134,53 €
Sant Agustí de Lluçanès	89,69 €
Sant Bartomeu del Grau	2.242,15 €
Sant Boi de Lluçanès	672,65 €
Sant Feliu Sasserra	269,06 €
Sant Hipòlit de Voltregà	2.914,80 €
Sant Julià de Vilatorrada	3.139,01 €
Sant Martí d'Albars	89,69 €
Sant Pere de Torelló	2.914,80 €
Sant Quirze de Besora	896,86 €
Sant Sadurní d'Osormort	672,65 €
Sant Vicenç de Torelló	2.914,80 €
Santa Cecília de Voltregà	89,69 €
Santa Eugènia de Berga	3.811,66 €
Santa Maria de Besora	89,69 €
Sobremunt	89,69 €
Sora	89,69 €
Tavèrnoles	89,69 €
Tavertet	89,69 €
Vidrà	89,69 €
Vilanova de Sau	134,53 €

40.000,00 €

Estos importes son una previsión del gasto aproximado de los ayuntamientos que forman parte de la convocatoria y esta se regularizará en función de los importes definitivos otorgados de las ayudas concedidas en los correspondientes municipios.

Cimientos de derecho

Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el artículo 178 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril;

Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas;



Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas de Cataluña.

La Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Las bases reguladoras de estas ayudas que están publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 28 de febrero de 2023, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* número 42 del día 3 de marzo de 2023, y en el *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña* del día 9 de marzo de 2023.

Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio por el año 2024, aprobados por el Consejo Plenario en sesión del día 8 de noviembre de 2023.

Por todo esto, en uso de las facultades que tengo atribuidas:

RESUELVO

1.- Aprobar la convocatoria por la concesión de ayudas de urgencia social por procedimiento de concurrencia no competitiva en modalidad de concesión directa por importe de **40.000,00 euros** por cualquier persona y/o familia que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica que residen en los municipios siguientes:

Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, Les Masies de Roda, L'Esquirol, Lluçà, Montesquiú, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Rupit y Pruitt, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Tavertet, Vidrà y Vilanova de Sau.

Esta convocatoria podrá ser ampliada, si se tercia.

Las bases reguladoras de estas ayudas están publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 28 de febrero de 2023, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* número 42 del día 3 de marzo de 2023.

2.- Aprobar la autorización del gasto por importe de **40.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **10-231-48000** en concepto de ayudas de urgencia social.



3.- El plazo para poder presentar las solicitudes finaliza el día **15 de mayo de 2024** o bien cuando la disponibilidad presupuestaría se agote.

Será requisito para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- 1) Solicitud normalizada e informe de valoración social
- 2) Ingresos económicos (nóminas, pensiones, prestaciones, etc.) y/o extractos bancarios, de todos los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar. En el caso de no poder acreditar los ingresos, hará falta una declaración jurada.

- **Documentación para valoración social**

- Acreditación del título de familia numerosa
- Acreditación de título de familia monoparental
- Acreditación de situación de dependencia
- Acreditación de situación de discapacidad (Igual o superior al 33%)
- Acreditación de situación de violencia de género mediante sentencia judicial
- Acreditación de situación de riesgo social según la convocatoria de becas de comedor social del Consejo Comarcal de Osona
- Tener al menos 13 puntos en la escala de valoración sociofamiliar-****TSO** (****EVSF-***TSO****)

- **Documentación complementaria**

Para la acreditación de determinadas situaciones sociales y/o económicas, de forma complementaria, se podrán solicitar los siguientes documentos:

- Acreditación del ZOCO/INEM la situación actual (demandante, cobro de prestaciones, plazo del cobro, etc.).
- Contrato de alquiler/escritura de la vivienda.
- Último recibo de alquiler o de hipoteca pagado.
- Volando/certificado de bienes amueblados y/o inmuebles municipales de las personas mayores de 18 años.
- Últimos recibidos/facturas de los suministros de agua, luz y gas.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- En los casos de autónomos, última declaración trimestral.
- Contrato de trabajo.
- Sentencias judiciales y/o denuncias.

La no autorización a la consulta de esta información o la omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

De forma excepcional, una situación valorada por parte del Servicio Básico de Atención Social, podrá ser admitida mediante un informe técnico que justifique la situación.

4.- Los requisitos para disponer de una ayuda por esta convocatoria son los que constan en el artículo 3.2 de las bases reguladoras y son los siguientes:



- Ser mayor de 18 años o estar emancipadas legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Estar empadronado/da en un municipio miembro del Consorcio de Osona de Servicios Sociales de los que se determinen a cada convocatoria. De forma excepcional, una situación de extrema vulnerabilidad valorada por parte del Servicio Básico de Atención Social podrá ser admitida mediante un informe técnico que justifique la situación.
- No disponer de bienes amuebles, inmuebles diferentes a la vivienda habitual, hacia los cuales se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni rentas de la actividad económica, ni finalmente rentas del capital. A todos los efectos, no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda. Quedan excluidos de este requisito personas en proceso de incapacitación que, aunque tengan bienes amuebles e inmuebles, no dispongan de ningún tipo de ingreso. En caso de disponer de recursos alternativos, para poder acceder a las ayudas, se tendrá que justificar debidamente que los bienes no pueden generar beneficios.
- No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la totalidad de la necesidad surgida.
- No superar el umbral de riesgo de pobreza de Cataluña según la composición del hogar que determina el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT) según los tramos siguientes:

UNIDAD FAMILIAR	TRAMO A	TRAMO B	TRAMO C
Hogares de un adulto	11.840,60 €	7.893,73 €	4.933,58 €
Hogares de un adulto y un niño	15.392,80 €	10.261,87 €	6.413,67 €
Hogares de un adulto y dos niños	18.945,00 €	12.630,00 €	7.893,75 €
Hogares de dos adultos	17.760,90 €	11.840,60 €	7.400,38 €
Hogares de dos adultos y un niño	21.313,10 €	14.208,73 €	8.880,46 €
Hogares de dos adultos y dos niños	24.865,30 €	16.576,87 €	10.360,54 €
Hogares de dos adultos y tres niños	28.417,50 €	18.945,00 €	11.840,63 €
Adulto no contemplado	5.920,30 €	3.946,87 €	2.466,79 €
Menor no contemplado	3.552,20 €	2.368,13 €	1.480,08 €

Las solicitudes que estén por encima de este umbral se resolverán como denegadas. Para determinar los umbrales de renta económicos se tendrán en cuenta estas valoraciones, descontando de la renta familiar un importe máximo del alquiler o recibo de la hipoteca de la vivienda habitual por un valor de **450 € mensuales**.

- No haber logrado, en ayudas de urgencia determinados en estas bases, los límites máximos establecidos por cada modalidad de ayuda en un año natural.
- Las personas beneficiarias no tienen la obligación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que establece el artículo 13.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones. Esta exención se justifica con la naturaleza de estas ayudas al amparo del artículo



5.4 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, donde se establece que las prestaciones económicas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia”.

5.- Los criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 5 de las bases reguladoras, son los siguientes:

5.1 Valoración económica

Por la **valoración económica** de las dos modalidades se tendrá como referencia el umbral de riesgo de pobreza de Cataluña según la composición del hogar. En función de los ingresos del hogar, se ubicará la persona/unidad familiar en un TRAMO:

- **Riesgo de pobreza:** Cuando los ingresos están por debajo el 60% de la mediana de los ingresos netos anuales de Cataluña: **(Tramo A)**.
- **Pobreza Grave:** Cuando los ingresos están por debajo el 40% de la mediana de los ingresos netos anuales de Cataluña. **(Tramo B)**.
- **Pobreza severa:** Cuando los ingresos están por debajo del 25% de la mediana de los ingresos netos anuales de Cataluña. **(Tramo C)**.

5.2 Valoración Social

Para la **valoración social**, se tendrán en cuenta la acreditación de los criterios sociales siguientes:

- Título de familia numerosa
- Título de familia monoparental
- Situación de dependencia
- Situación de discapacidad (Igual o superior al 33%)
- Acreditación de situación de violencia de género
- Situación de riesgo social según la convocatoria de becas de comedor social del Consejo Comarcal de Osona
- Tener al menos 13 puntos en la escala de valoración sociofamiliar-****TSO** (EVSF-***TSO**)

6.- Los criterios de otorgamiento de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 6 de las bases reguladoras, son los siguientes:

6.1 Modalidad alimentación

1 En el caso de formar parte del **TRAMO C** que establece la base 5.1, se otorgará la ayuda y por el importe de la base 7.1, utilizando los siguientes baremos:

- Personas solas: 60 € mensuales
- Unidades familiares de 2 miembros: 75 € mensuales
- Unidades familiares de 3 miembros: 90 € mensuales
- Unidades familiares de 4 miembros: 105 € mensuales



- Unidades familiares de 5 miembros o más: 120 € mensuales
- 2 En el caso de formar parte del **TRAMO B** que establece la base 5.1, se otorgará la ayuda si se acredita **al menos 1 de los criterios sociales** que establece la base 5.2 por parte de cualquier miembro de la unidad familiar y por el importe de la base 7.1, utilizando los siguientes baremos:
- Personas solas: 40 € mensuales
 - Unidades familiares de 2 miembros: 50 € mensuales
 - Unidades familiares de 3 miembros: 60 € mensuales
 - Unidades familiares de 4 miembros: 70 € mensuales
 - Unidades familiares de 5 miembros o más: 80 € mensuales
- 3 En el caso de formar parte del **TRAMO A** que establece la base 5.1 se denegarán las solicitudes por esta modalidad.

En caso de que la solicitud de la ayuda sea como complemento del banco de los alimentos se reducirán los importes anteriormente mencionados en un 50% del importe.

6.2 Modalidad genérica

Valoración económica: Ponderación del 60% respecto la ayuda solicitada

En el caso de formar parte del TRAMO A: Ponderación del 50% respecto la valoración económica

En el caso de formar parte del TRAMO B: Ponderación del 75% respecto la valoración económica

En el caso de formar parte del TRAMO C: Ponderación del 100% respecto la valoración económica

Valoración social: Ponderación del 40% respecto la ayuda solicitada

Acreditar 1 criterio social que establece la base 5.2: Ponderación del 50% respecto la valoración social

Acreditar 2 criterios sociales que establece la base 5.2: Ponderación del 75% respecto la valoración social

Acreditar 3 o más criterios que establece la base 5.2: Ponderación del 100% respecto la valoración social

De acuerdo con la base 7, importe económico de la ayuda a otorgar vendrá determinado por el presupuesto del concepto por el cual se solicita la ayuda y según los cálculos que se establecen en la base 6.2.



Importe máximo de las ayudas a conceder: Las cuantías máximas anuales que se pueden conceder para cada modalidad y/o concepto de ayuda son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
Ayuda de la modalidad alimentación	2.000,00 € / año
Ayuda por mantenimiento vivienda habitual	1.000,00 € / año
Ayuda por alquiler/hipoteca vivienda	1.000,00 € / año
Ayuda por alojamiento temporal	1.000,00 € / año
Ayuda por menaje del hogar	300,00 € / año
Ayuda por traslado	300,00 € / año
Ayuda para prescripciones médicas	300,00 € / año
Ayuda para escolarización	1.400,00 € / año
Ayuda de carácter excepcional	600,00 € / año

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas a las presentes bases reguladoras será el de concurrencia no competitiva en modalidad de concesión directa.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales resolverá la adjudicación de las ayudas de urgencia social en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de solicitud. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la resolución, se considerará desestimada.

En todo caso la ayuda se concederá en función de la disponibilidad de la aplicación presupuestaria destinada por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales. Por eso para recibir la ayuda, no habrá suficiente con que la persona solicitando reúna los requisitos, las condiciones anteriormente señaladas y el informe de los Servicios Sociales Básicos favorable, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

6.- La justificación del gasto se acreditará, a todos los efectos, con facturas de los pagos y gastos realizados o mediante otros documentos, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y serán originales o copias compulsadas.

En los casos en que el pago se ha realizado directamente al proveedor del servicio o a terceras personas en calidad de endosatarios, la justificación del gasto será el propio documento de pago que realiza el Consorcio.

En el caso de pago abonado mediante tarjetas de prepago, dado que las tarjetas solo permiten su utilización en establecimientos con el CNAE, y que desde la administración se puede consultar los importes de gasto realizados con las tarjetas, no será necesaria la presentación por parte del beneficiario de justificantes de gasto. Sin embargo, las personas beneficiarias de las ayudas con esta forma de abono tendrán que guardar los justificantes de gasto acreditativos del uso de la ayuda hasta el **30 de mayo de 2024**, y permitir las actuaciones de comprobación pertinentes.

El plazo para justificar las ayudas mediante tarjetas de prepago es de 3 meses y en cualquier caso, antes del día **30 de mayo de 2024**.



No se podrá recibir ninguna nueva prestación mientras la persona solicitando tenga pendiente la justificación de una prestación anterior.

Por la aprobación de la justificación, el responsable será la persona Coordinadora de los Servicios Sociales Básicos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales que emitirá informe sobre la correcta aplicación de las ayudas concedidas y su debida acreditación.

7.- Publicar la convocatoria en los registros y portales siguientes:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, en conformidad con el que establecen los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC
- Tablón de edictos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Página web del Consorcio

Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto tendrá que constar el código de identificación que haya asignado la BDNS de la convocatoria.

8.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

La Secretarí,
La Presidenta,
Firmado digitalmente